



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

RESOLUCIÓN Nro. EPCBM-GG-2022-014

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

**ECON. JUAN CARLOS LEÓN QUINDE, MAP.
GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP, establece la naturaleza de los Cuerpos de Bomberos, organismos orientados al servicio de prevención, protección, socorro y extensión de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antropológico, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP, establece que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La Gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias;



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP, establece que los Cuerpos de Bomberos estarán integrados por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios, debiendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, informar de forma trimestral al ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, sobre el personal remunerado y el voluntario a su cargo;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias de origen natural o antrópico; además, que las actividades que realicen los bomberos voluntarios se registrarán por lo que resuelva el respectivo Comité de Administración y Planificación.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, establece que "los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica (...)";

Que, el artículo 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las competencias de los órganos colegiados es entre otros "Reglamentación interna"; y adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Artículo 1 regula entre otras la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Artículo 57 del COOTAD, entre otras atribuciones al concejo municipal le corresponde: "(...) j) *Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley*".

Que, mediante Gaceta Oficial Nro. 06 del 10 de agosto de 2011 se emite la "Ordenanza No. 25-2011 de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro "EP-CBM".



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

Que, de Acuerdo al Artículo 7 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, uno de sus fines es Reclutar y seleccionar ciudadanos/as para su formación como Bomberos/as profesionales;

Que, el artículo 20 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro EP-CBM No. 025-2011 determina los Deberes y Atribuciones del Gerente General, señalando en su numeral 8 lo siguiente: "(...) *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el Reglamento Interno de Funcionamiento del Directorio.*"

Que, mediante Oficio Nro. GADMM-A-2021-03861-O, el Sr. Alcalde del cantón Milagro, Ing. Francisco Asan Wonsang, notifica que, en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro resolvió encargar al Econ. Juan Carlos León Quinde, la Gerencia General de la EP-Cuerpo de Bomberos de Milagro, desde el 15 de octubre de 2021 hasta la designación del titular.

Que, es necesario establecer Reglamentos para la organización y funcionamiento de los Bomberos voluntarios de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, mediante un sistema de gestión que dirija sus actividades hacia el cumplimiento de objetivos de la institución;

Que, en uso de sus facultades, expide:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y gestión de los Bomberos voluntarios de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, mediante un sistema de gestión que dirija sus actividades hacia el cumplimiento de objetivos institucionales. De conformidad con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana, Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento y las normas aplicables para la actividad Bomberil.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. - El presente reglamento constituye la base de la regulación del voluntariado y es de observancia obligatoria para la Empresa Pública



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBOS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

Cuerpo de Bomberos de Milagro. Le corresponderá a la Jefatura Operativa la correcta aplicación del presente Reglamento.

CAPITULO II NATURALEZA Y TIPO DE VOLUNTARIOS

Artículo 3.- Naturaleza de los voluntarios. - El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y no recibirá remuneración ni bonificaciones económicas de ninguna naturaleza.

El bombero voluntario cumplirá el rol y funciones determinadas por la máxima autoridad de la institución Bomberil conforme el reglamento interno, a su vez sus actividades serán determinadas por el presente reglamento conforme el Artículo 278 del COESCOPE.

Artículo 4.- Inclusión. – Se podrá considerar la participación de personas con discapacidad para la formación del personal voluntario del Cuerpo de Bomberos de Milagro, considerando sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad. La calificación de aptitud será evaluada por la Unidad Médica Institucional conforme el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la EPCBM, y el cumplimiento de los requisitos previos al llamamiento de curso de formación de bomberos voluntarios.

Los Bomberos Voluntarios que hayan obtenido su alta en otro Cuerpo de Bomberos, y soliciten integrarse al Cuerpo de Bomberos de Milagro, deberán realizar curso formación se considerará para efecto de antigüedad la fecha de inclusión al Cuerpo de Bomberos de Milagro con el grado de menor jerarquía de acuerdo a la escala piramidal. No se realizarán reconocimientos de grados de otros cuerpos de bomberos.

Artículo 5.- Tipo de voluntarios. - La Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, determinará a sus miembros voluntarios como;

- **Activo** es el personal que mantenga el Alta Bomberil y esté habilitado para la realización de guardias de manera ininterrumpida conforme a lo prescrito en este Reglamento.
- **Pasivo** es el personal que ha incurrido en las causales previstas en este Reglamento, haya sido dado de Baja Voluntaria o se encuentre Suspendido en sus actividades bomberiles.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

● **Honorífico** es el ciudadano que no pertenece a la institución y que, por sus relevantes méritos intelectuales, culturales o de prestación de servicios reciban de parte de la máxima autoridad una distinción de Bombero Honorífico, que en ningún caso significa concesión de grado jerárquico, le faculte el ejercicio de la actividad Bomberil o genere vínculo alguno con la Institución.

Artículo 6.- Funciones específicas. - El personal Voluntario cumplirá sus funciones específicas de acuerdo a su jerarquía, nivel de gestión, rol, grado o categoría, y de conformidad con lo establecido en este reglamento.

SECCION I

Convocatoria, Selección, Promoción, Bajas y Ascensos

Artículo 7.- Convocatoria. - La convocatoria para la formación del Bombero Voluntario será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República, las normas conexas y el presente reglamento. Este estará sujeto al plan de capacitación en base a la necesidad de La EP.CBM, estará a cargo el primer jefe operativo en crear las necesidades y número de voluntarios necesarios.

Artículo 8.- Selección. - Todo proceso de selección de personal para Bomberos Voluntarios contará con una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas del talento humano que se deben satisfacer.

Artículo 9.- Requisitos. - Además de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar como Aspirante a Bombero Voluntario los siguientes:

1. Ser ecuatoriano de nacimiento o extranjero naturalizado.
2. Tener título de bachiller
3. Haber cumplido mínimo 18 y máximo 35 años de edad
5. Estatura mínima de 1.55 mtrs. en mujeres y 1.60 mtrs. en hombres
6. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos
7. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra.
8. No haber sido dado de baja por ningún concepto en las otras Entidades de Seguridad Ciudadana ni en las Fuerzas Armadas.
9. Aprobar el respectivo curso de formación.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

10. Cancelar los rubros que disponga la entidad sobre costos previstos en el plan de capacitación.

Artículo 10.-Inhabilidades. - No podrá ser aspirante a Bombero Voluntario, quienes incurran en las siguientes inhabilidades:

1. Hallarse en interdicción judicial mientras no se rehabilite;
2. Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública;
3. Haber sido destituido o dado de baja en las Fuerzas Armadas o una de las entidades de Seguridad Ciudadana del país mediante una resolución en firme; y,
4. Estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público.

Artículo 11.- Alta y cédula bomberil. – Una vez aprobado el curso de formación, se concederá el alta que acreditará el inicio de la actividad bomberil, la misma que deberá ser emitida mediante orden general suscrita por la máxima autoridad.

La cédula bomberil es el documento de identificación del Bombero Voluntario y en la misma constará datos como nombres completos, número de cédula de ciudadanía y número de cédula bomberil.

Artículo 12.- Ficha estadística. - Es el documento que deberá estar en custodia de la Dirección Administrativa de Talento Humano de conformidad con el Artículo 104 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en el cual se registrará el Alta, ingresos, reingresos, suspensiones, méritos, deméritos y baja. Para el cálculo de la antigüedad del Bombero Voluntario se contarán los tiempos desde el Alta hasta que permanezca en estado activo, considerando las suspensiones y reingresos. Además, registrará el listado de condecoraciones y cualquier observación de su vida institucional.

El Registro de Asistencia será llevado por el Comandante de Compañía quien tiene el deber de reportar de manera mensual las asistencias del personal Voluntario.

Artículo 13.- Ausentismo voluntario. - Es el proceso mediante el cual, un Bombero Voluntario solicita a la máxima autoridad, por su propia iniciativa suspender temporalmente sus actividades como Voluntario. Esta condición le permite que pueda ser reintegrado manteniendo su cédula bomberil. El tiempo que dure su suspensión no será considerado para la antigüedad del servicio., ni gozará de la cobertura del seguro de vida y accidentes.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

Artículo 14.- Baja Voluntaria.- Es el proceso mediante el cual un Bombero Voluntario, solicita a la máxima autoridad en cualquier momento y por escrito la baja institucional, perdiendo su calidad de Bombero. Para el efecto, se procederá a inhabilitar su cédula bomberil.

Artículo 15.- Baja por incumplimiento. - Es el proceso mediante el cual un Bombero Voluntario, a través de un proceso disciplinario por faltas muy graves, es sancionado con la baja institucional que es la pérdida de su condición de bombero, para el efecto, se procederá a inhabilitar su cédula bomberil y no podrá ser reintegrado o rehabilitado.

Artículo 16.- Separación del servicio Activo. - Perderán su calidad de Bomberos Voluntarios Activos por decisión administrativa del máximo órgano Bomberil de acuerdo a lo siguiente:

1. Haber cumplido 50 años de edad.
2. Cuando se justifique médicamente que la condición de salud le impide ejercer las labores de Bombero Activo.
3. Por fallecimiento.

El procedimiento se realizará mediante solicitud del Primer Jefe dirigida al órgano máximo de dirección institucional, en la cual se dará a conocer el listado de personal que debe ser separado de su estado activo.

Artículo 17.- Reingreso o rehabilitación. - Para la rehabilitación o reingreso se deberá considerar los siguientes requisitos:

1. Que el Bombero haya sido separado por baja voluntaria o ausentismo voluntario.
2. Aprobar un curso de actualización.
3. No tener más de 50 años de edad al momento de solicitar el reintegro.
4. Llenar los formularios respectivos.
5. Certificación expedida por el área de Talento Humano en la que conste que el solicitante no ha sido sancionado por faltas muy graves.
6. Presentar a la institución un certificado médico de aptitud física para el ejercicio de sus funciones.

No será considerado el tiempo que haya permanecido en suspensión para el cálculo de la antigüedad, ni el grado o ascenso obtenido en otro Cuerpo de Bomberos. La Cédula Bomberil será rehabilitada sin alteración alguna conservando el último grado concedido por la EP-CBM.

Los Bomberos Voluntarios que hayan obtenido su alta en otro Cuerpo de Bomberos, y soliciten integrarse al Cuerpo de Bomberos de Milagro, deberán realizar curso de



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

formación de la próxima promoción a su solicitud y validación de requisitos. En ningún caso de traslado o pase, será aceptado con el grado o función ejercida en otro cuerpo de bomberos, por lo que sus años de servicio no serán sumados al servicio dentro de la EP-CBM.

Artículo 18.- Guardias. - El personal voluntario realizará guardias de acuerdo a las disposiciones internas de la institución, que en ningún caso será superior a un total de 40 (cuarenta) horas mensuales y 15 horas será el mínimo, respetando los reglamentos internos o disposiciones emitidas por el superior. En caso de que un Bombero Voluntario deba realizar más de 40 horas, deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección Operativa.

Las guardias se realizarán en las diferentes compañías Bomberiles de acuerdo a la planificación de horarios y asignación de compañía establecido por el área Operativa, los que serán rotativos de acuerdo a la necesidad de cada compañía. O en el área que requiera la institución.

SECCION II Jerarquía Operativa

Artículo 19.- Jerarquía. - El personal Voluntario únicamente mientras se encuentre en servicio activo, ejercerá la jerarquía que le corresponda de acuerdo al grado que ostente respetando los lineamientos de la Jefatura Operativa, Jefe de Brigada, Comandante de Compañía y Jefe de Guardia que se encuentre en funciones.

El personal Voluntario deberá tener comportamiento ejemplar, por su naturaleza es solidario, no mantiene dependencia laboral, por lo que no ejercerá funciones de control o mando, salvo los casos del inciso anterior; no incitará a sus compañeros a proselitismos políticos, religiosos y de ninguna clase ni cometimiento de infracciones o delitos que atenten contra la moral, los bienes o los intereses institucionales; sin embargo, a su inmediato superior podrá comunicar y reportar, actos de indisciplina, discriminación, intimidación así como asesorar, sugerir y capacitar en actividades técnicas, normativas y legales para la gestión operativa, la administración de incidentes, la seguridad y salud, y otros afines al servicio. Por la naturaleza de sus funciones sus asesorías y sugerencias no surtirán efectos vinculantes ante el personal rentado.

Artículo 20.- Reuniones obligatorias.- el personal voluntario deberá acudir a reuniones de manera obligatoria mínimo una vez al mes, convocadas por el Primer Jefe, Director Operativo, Jefe de Brigada o Comandante de la Compañía, según corresponda con previa anticipación.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

SECCION III

Capacitación, evaluación y ascensos

Artículo 21.- Mecanismo para la Evaluación.- La evaluación del personal que haya obtenido su alta como voluntario es un proceso integral y permanente.

En la evaluación se medirán los resultados de su gestión, la calidad de su formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostrados en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados.

El personal voluntario, debe realizar las evaluaciones que imponga la Institución, en el marco de sus competencias y los reglamentos que para el efecto establezca.

Artículo 22.- Capacitación. - Los contenidos de los programas de capacitación, formación, actualización y especialización serán elaborados por el área responsable de la institución, manteniendo criterios técnicos, legales, normativos y preceptos que prioricen la seguridad del personal en actividades de capacitación y entrenamientos.

Artículo 23.- Gratuidad.- La capacitación que dicte la Institución a quienes hayan obtenido el alta como bomberos voluntarios será gratuita y estará contemplada en el presupuesto anual. Estarán obligados a la participación y aprobación de los mismos así como tendrán la obligación de suscripción de convenios de devengación o ser parte de las actividades de vinculación a la ciudadanía.

En el caso de capacitaciones dentro o fuera de la ciudad o que sean dictadas por organismos externos, por mérito la entidad garantizará gestión sobre obtención de cupos sin que signifique compensaciones en dinero por movilización o viáticos. Igual condición se cumplirá en casos de asistencia a eventos relacionados con su actividad bomberil.

Artículo 24.- Ascenso.- El ascenso se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento de Ascensos que emita la EPCBM.

Artículo 25.- Pérdida de su condición de Voluntario.- Perderá la calidad de Bombero Voluntario el personal que ingrese en relación de dependencia en la institución, o que haya sido dado de baja conforme a lo regulado en la presente normativa.

Para el caso de bomberos voluntarios que ingresen a laborar en relación de dependencia con la entidad, no será considerado como suspensión y el tiempo que conlleve la prestación de servicios será considerado para efectos de antigüedad y permanencia en grado.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

SECCIÓN IV

Entrenamiento, equipamiento, uso de uniformes y condecoraciones

Artículo 26.- Entrenamiento personal, interno y general.- El personal Voluntario se someterá de manera obligatoria al entrenamiento personal, interno y general mediante sus dependencias y planificaciones correspondientes para fortalecer habilidades, destrezas y minimizar el riesgo accidentes de acuerdo a las normas nacionales e internacionales aplicables.

Entrenamiento personal, serán las actividades que se efectúan a libre consideración que permitirán que el personal se encuentre en excelente condición física, académica, técnica. Entrenamiento interno, se cumplirán de acuerdo a los cronogramas establecidos, de capacitación y entrenamiento continuo por la EPCBM, o que los comandantes decidan al interior de sus compañías. Entrenamiento general, cursos permanentes, especialización o actualización, establecidos en los cronogramas de la EPCBM.

Artículo 27.- Equipamiento y Uniformes. - El uniforme será utilizado, exclusivamente para fines de cumplimiento de funciones de bombero voluntario, por ningún motivo el bombero voluntario dará uso del mismo en horas o días fuera de sus horas de guardia.

Los uniformes que sean dados en dotación, deberán ser cuidados por su custodio y deberán ser devueltos al perder la condición de Bombero Activo o cuando la institución así lo determine. En caso de pérdida, el Bombero Voluntario deberá restituir económicamente conforme el monto que establezca el inventario o un uniforme con las mismas características.

Artículo 28.- Condecoraciones.- El personal voluntario tendrá derecho a recibir condecoraciones por méritos en sus funciones conforme lo establecido en el Reglamento expedido por la EPCBM.

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA EPCBM CON SUS VOLUNTARIOS

Artículo 29.- Deberes.- Son deberes de la entidad, con relación al personal voluntario, las siguientes:

1. Entregar condecoraciones o reconocimientos institucionales, no económicos por actos de valor, o tiempo de servicio, ejecutados por personal voluntario dentro del servicio.
2. Como lo determina el COESCOP en su Artículo 278, salvo en el caso de aquellos bomberos voluntarios que cuenten con sus propios recursos, la EPCBM deberá dotar a los bomberos voluntarios, durante el ejercicio de sus funciones de:



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

- 2.1. Seguro de vida y de accidentes;
 - 2.2. Uniformes;
 - 2.3. Equipo de protección personal; y
 - 2.4. Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.
3. La capacitación y especialización permanente (bomberil).
 4. Desarrollar el régimen disciplinario por acciones u omisiones de los bomberos voluntarios que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.
 5. Las demás que se determine en la ley y reglamentos, siempre que no contravengan normativa superior vigente.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 30.- Obligaciones.- Las obligaciones del personal voluntarios serán las siguientes:

- a) Respetar y defender la institucionalidad y honorabilidad de la EPCBM.
- b) Asistir a las emergencias y cumplir con las disposiciones emitidas por la máxima autoridad o sus inmediatos superiores.
- c) Respetar a sus superiores y subalternos.
- d) Asistir a los actos, actividades y guardias conforme el presente reglamento.
- e) Asistir correctamente uniformado a las actividades de la institución y cuando se disponga.
- f) No utilizar el uniforme ni distintivos institucionales en eventos dentro y fuera de la ciudad ni autorizados por la institución.
- g) Utilizar obligatoriamente los Equipos de Protección Individual de acuerdo con el tipo de emergencia que se atienda.
- h) Apoyar en el orden y limpieza de las compañías y colaborar al personal rentado posterior a la atención de emergencias.
- i) Cuidar los bienes de la Institución.
- j) Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos que rigen su actividad bomberil.
- k) Cumplir las disposiciones que emitan las autoridades superiores.
- l) Comunicar al superior inmediato de las averías, riesgos, acciones y condiciones subestándar o inseguras que puedan poner en peligro la vida la salud del personal.

Artículo 31.- Derechos. - Son derechos del personal voluntario.

- a) Ser capacitado por la EPCBM en cualquier modalidad que se aplique.
- b) Ser beneficiados del seguro de vidas y accidentes.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

- c) Participar de las operaciones de la institución.
- d) Ser ascendido a su grado inmediato superior.
- e) Ser condecorado y recibir reconocimientos a su labor como Bombero Voluntario.
- f) Recibir en dotación uniformes, equipos de protección personal y demás implementos para el ejercicio de sus funciones. De acuerdo con las disponibilidades que proporcione la institución.

CAPITULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 32.- Faltas disciplinaria. - Es toda acción u omisión imputable a un Bombero Voluntario.

Artículo 33.- Comisión de Disciplina.- La Comisión de Disciplina es el cuerpo colegiado que se deberá conformar para resolver temas relacionados con faltas disciplinarias muy graves del personal voluntario, investigar los hechos presumiblemente constitutivos de infracción disciplinaria del personal voluntario que se pongan a conocimiento de la Autoridad Institucional y que se encuentren expresamente contempladas como faltas graves en el o los reglamentos internos de la institución. Su conformación será nombrada por la máxima autoridad.

Esta comisión deberá gestionar la investigación y hacer conocer las recomendaciones de posible sanción o absolución a la máxima autoridad en un término no mayor a 30 días.

Éste término se contará desde la fecha en la cual se citó al bombero voluntario. La Comisión de Disciplina, observará en el curso de la investigación, el cumplimiento de las normas del debido proceso.

La máxima autoridad pondrá a conocimiento la investigación al organismo directivo de la entidad quien resolverá la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 34.-De las atribuciones de la Comisión de Disciplina: La Comisión de Disciplina estará facultada para:

1. Conocer las denuncias presentadas al representante legal de la institución, respecto de las infracciones tipificadas en la presente normativa.
2. Disponer las acciones conducentes a obtener elementos de convicción relativas al hecho investigado;



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

3. Recibir las versiones de aquellas personas, personal Bomberil o demás que hubiesen presenciado los hechos o de aquellas a quienes constare algún dato sobre el hecho o sus autores;
4. Poner a disposición del supuesto infractor las evidencias o pruebas de cargo y de descargo para su conocimiento y defensa;
5. Realizar Audiencia oral en la que se escuchen a las partes y se expongan las pruebas de cargo y descargo.
6. Emitir el informe que dará el procedimiento los resultados de la investigación y las recomendaciones a la máxima autoridad institucional.

Artículo 35.- De la conformación de la Comisión de Disciplina. - La Comisión de Disciplina será conformada por los siguientes miembros:

1. Un delegado de la máxima autoridad, quien lo presidirá;
2. Un representante de los Bomberos Voluntarios de la respectiva institución elegido por la máxima autoridad de la institución, de una terna conformada por bomberos voluntarios que cuenten con mayor antigüedad;
3. El responsable del área Operativa del Cuerpo de Bomberos o su delegado.

Artículo 36.- De la Convocatoria.- Para la instalación de la Comisión de Disciplina se requiere de la convocatoria electrónica o física, con al menos tres días de anticipación.

En la convocatoria constará el Orden del Día y se acompañará de los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión.

La convocatoria deberá ser realizada por quien preside la Comisión a un tiempo no mayor de 2 días laborables desde que el representante legal de la institución notifica a la Comisión.

Artículo 37.- Del Quórum.- Para la instalación de la Comisión de Disciplina se requiere la presencia, de la mitad más uno de todos sus miembros, siendo obligatorio la presencia del representante de los bomberos voluntarios. De no contar con la presencia de éste por dos convocatorias de las cuales medien un tiempo máximo de 48 horas, el presidente de la Comisión designará a otro bombero voluntario/a de la institución. Si una vez instalada la Comisión con el quórum correspondiente, y se diera la ausencia de uno de sus miembros, en cualquier momento; se considerará como voto afirmativo para la decisión, el de la persona ausente.

Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes. De los presentes se deberá designar un secretario/a, Ad hoc quien redactará el



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

informe con su respectiva recomendación para la toma de decisión respecto a la sanción que deberá tomar el Jefe de Bomberos.

Artículo 38.- Garantías: Para el ejercicio del procedimiento sancionatorio se respetará el debido proceso.

Artículo 39.- Investigación: La Comisión de Disciplina resolverá el inicio de la investigación, cuando considere que existen fundamentos suficientes para imputar a un bombero voluntario una infracción. En el mismo acto de disposición de inicio de la investigación, concederá un término de 10 días para que el voluntario, aporte con los elementos de descargo. En el mismo término la Comisión de ser el caso, podrá ordenar las acciones conducentes a obtener elementos de convicción relativas al hecho investigado. La Comisión podrá resolver, de manera motivada, ampliar el término de prueba hasta por 5 días más. Transcurrido el término para que el bombero voluntario formule su descargo, la Comisión dispondrá la realización de una audiencia en un término no mayor a 5 días para que el presunto infractor reproduzca las pruebas sustentadas y formule sus alegatos, a fin de conocer a cabalidad los hechos que se investigan.

Cumplido estas diligencias, la Comisión elaborará el informe que contendrá las conclusiones y recomendaciones dirigido al Jefe de Bomberos, de conformidad con lo establecido en el reglamento para el personal voluntario de cada entidad, en un término no mayor de 3 días.

Artículo 40.-Contenido del informe de la Comisión de Disciplina: El informe de la Comisión de Disciplina contendrá:

1. La fecha de inicio de la investigación;
2. La descripción del hecho de la presunta infracción.
3. Los datos personales del o los miembros involucrados y el cargo o actividad que desempeñan;
4. Los elementos probatorios de cargo o descargo que le han servido de sustento para hacer el informe; y,
5. Conclusiones y recomendaciones

Artículo 41.- Resolución: Una vez emitido el informe de la Comisión de Disciplina con las respectivas conclusiones y recomendaciones, la máxima autoridad de la institución contará con el término máximo de 3 días, para ordenar su notificación al organismo directivo para que resuelva la sanción. Cuya resolución causa estado en la vía administrativa.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

SECCIÓN I DE LAS FALTAS

Artículo 42.-Clases de Faltas. - Las faltas administrativas son de tres clases: leves; graves; y, muy graves.

Artículo 43.- FALTAS LEVES. - Son consideradas faltas leves y serán sancionadas por el Director Operativo con recargo de 5 horas de guardia, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal que conlleve su falta:

1. Faltar injustificadamente hasta 30 días a sus guardias asignadas;
2. Realizar actividades ajenas a su función, mientras se encuentre en su guardia, cuando ello no afecte al servicio;
3. No observar el cuidado en su lugar de trabajo, de los equipos o instrumentos a su cargo;
4. Portar el uniforme o equipamiento institucional en actos ajenos al servicio y que afecten la imagen institucional;
5. Inobservar las normas institucionales de respeto a los símbolos patrios y de comportamiento en eventos cívicos institucionales;
6. Inobservar o hacer caso omiso a las normas de seguridad y señales informativas al interior de las instalaciones institucionales;
7. Atender al público incumpliendo con los parámetros de calidad determinados por la institución;
8. Inobservar la normativa de los formatos y redacción de los documentos técnicos de la gestión operativa, que no afecten al servicio;
9. No utilizar la baliza u otro dispositivo de alerta similar cuando sea exigido por la Institución o hacer mal uso de la misma;
10. No llevar un registro de calibración o mantenimiento de los equipos asignados o no dar a conocer con la debida anticipación los pedidos para que estos se realicen, siempre y cuando no afecte al servicio;
11. Agredir verbalmente a las y los miembros de la misma institución o a los usuarios del servicio; y,
12. Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido cuando ello no afecte al servicio o al orden institucional.

Artículo 44.- DE LAS FALTAS GRAVES. - Son consideradas faltas graves y serán sancionadas y por el Director Operativo con el recargo de 10 horas a sus guardias, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal que conlleve su falta:

1. No acudir injustificadamente a las guardias hasta 40 días o que luego de cumplir una comisión, consigna, disposición, licencia o permiso no presentarse; sin causa justificada;



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

2. Realizar actividades ajenas a su función, mientras se encuentre en su jornada de trabajo, cuando ello afecte al servicio;
3. Obligar a permanecer en forma arbitraria a el o la servidora en funciones, en un día de descanso obligatorio o en periodo de vacaciones, salvo por necesidad institucional;
4. Evadir los actos propios del servicio de forma injustificada;
5. Disponer al personal a su cargo la realización de tareas ajenas a sus funciones, salvo los casos de necesidad institucional debidamente justificados;
6. Incumplir disposiciones o procedimientos a los que está obligado, en el plazo dispuesto, sin causa justificada y que afecte al servicio;
7. No respetar las licencias o permisos que conforme a la Constitución de la República, Leyes y reglamentos institucionales se otorguen a las o los servidores por temas relativos a gravidez, maternidad, paternidad, lactancia, enfermedad o calamidad doméstica;
8. Impedir el reclamo o impugnación verbal o escrita a que tienen derecho los servidores;
9. No informar al órgano competente la comisión de una falta administrativa disciplinaria de la que tenga conocimiento; aplicar una sanción distinta a la que amerita el acto de indisciplina; o modificar una sanción debidamente establecida;
10. Omitir el registro de las novedades y hechos pertinentes al servicio;
11. Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido, cuando ello afecte al servicio o al orden institucional;
12. No explicar o defender un análisis, informe o criterio técnico pericial en las audiencias convocadas o notificadas; o no presentar con el debido tiempo de anticipación las solicitudes de ampliación de plazos para hacerlo, sin justificación;
13. Ingresar o permitir el ingreso de personas a áreas restringidas de la institución, sin previa autorización;
14. Dañar los bienes, equipamiento, medios electrónicos o informáticos de la Institución; o permitir su uso indebido;
15. Uso indebido del equipamiento de dotación, insumos o reactivos asignados para el cumplimiento de sus funciones específicas, conforme a lo exigido por la institución y sus reglamentos;
16. No entregar los bienes que le fueren proporcionados a la o el servidor para el cumplimiento de las labores institucionales, cuando tenga la obligación de hacerlo; o no informar al órgano correspondiente en forma inmediata la pérdida, destrucción o sustracción de los mismos;
17. Reprobar por negligencia cursos de capacitación en el país o en el exterior pagados con recursos públicos.
18. Copiar en los exámenes o pruebas que se encuentren rindiendo, en cursos de ascenso o capacitación, o presentar trabajos plagiados;
19. Inobservar la normativa de los formatos y redacción de los documentos técnicos de la gestión operativa, cuando afecten al servicio;



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

20. Incumplir con los procedimientos establecidos en la ley y reglamentos para el manejo de los indicios o evidencias, bienes incautados o cualquier otro elemento que pueda considerarse prueba, y estén bajo su responsabilidad;
21. Destruir, sustraer, alterar, omitir o revelar información pertinente a la gestión pericial o cadena de custodia que esté bajo su responsabilidad, incumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto;
22. Emitir información o informes infundados, relativos a la institución o su servicio, que perjudique las operaciones previstas en el ordenamiento jurídico, o que contravenga las directrices institucionales de comunicación;
23. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro de la institución o mientras se encuentre cumpliendo funciones en el servicio;
24. Alterar el orden público y disciplina dentro de su jornada laboral o mientras porte el uniforme de la institución;
25. Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de manera verbal o psicológica contra los compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio;
26. Discriminar a cualquier persona por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedad catastrófica, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y,
27. Intimar de manera sexual en el interior de la unidad, instalaciones, oficinas, destacamentos y más dependencias de la institución.

Artículo 45.- DE LAS FALTAS MUY GRAVES. - Son consideradas faltas muy graves y serán sancionadas por la Comisión de Disciplina con la baja por incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal que conlleve su falta:

1. Abandonar el lugar de guardia sin autorización, ocasionando un perjuicio grave al servicio, o a la integridad física o psicológica de las personas;
2. Negarse a prestar auxilio cuando sea requerido o tenga la obligación legal de hacerlo;
3. Obstaculizar o emitir órdenes contrarias sin fundamento, a un servidor o servidora que se encuentre en estricto cumplimiento de su servicio afectando el cumplimiento del mismo;
4. Ocasionar intencionalmente daño o destrucción a los bienes de la institución;
5. Disponer, con conocimiento, la utilización de equipamiento de dotación y demás materiales que se encuentren en mal estado o caducados, cuando se busque afectar la capacidad y/o eficacia del servicio;



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

6. Ocasionar por negligencia, la pérdida, destrucción o sustracción de evidencias o información, relacionada con sus labores técnicas;
7. Demorar injustificadamente la entrega de los bienes incautados o elementos de prueba que estén bajo su responsabilidad de acuerdo a las normas de la cadena de custodia;
8. Revelar por cualquier medio información o documentación clasificada o reservada que haya llegado a su conocimiento por la prestación del servicio o el desempeño de su cargo o función;
9. Emitir informes o criterios técnicos infundados, tendenciosos, maliciosos o con error esencial, técnicamente comprobado;
10. Destruir, sustraer, vulnerar o alterar intencionalmente información o documentación relativos a hechos o asuntos relacionados con el régimen interno o de los archivos institucionales en general;
11. No rendir cuentas sin causa justificada en los plazos legales y reglamentarios sobre aspectos financieros, en actos del servicio o por ocasión del mismo;
12. Incorporarse o permanecer en la carrera mediante el uso de documentos falsos o adulterados, o faltar a la verdad en declaraciones juramentadas, sin perjuicio de que constituya delito;
13. No informar al órgano competente la comisión de delitos o actos de corrupción institucional;
14. Obtener beneficios personales o para terceros, recibir o solicitar dádivas o recompensas por actividades inherentes al servicio; o gestionar por fuera del procedimiento regular, la obtención de beneficios personales de carácter profesional en cargos, destinaciones y funciones;
15. Usar distintivos o atribuirse funciones no inherentes a las establecidas para su cargo, o usar el nombre de una autoridad arbitrariamente;
16. Abusar de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas del servidor o servidora, con el fin de incumplir obligaciones económicas o legales; causar perjuicio o grave daño a un tercero; o incidir por cualquier medio en el proceso de admisión de aspirantes a servidores institucionales;
17. Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de forma física contra los superiores, compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio; y,
18. Agredir, hostigar o acosar sexualmente o pedir favores sexuales, valiéndose de su cargo, mando o jerarquía en el servicio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los Bomberos Voluntarios que hayan obtenido su alta o ingreso antes de la expedición del presente Reglamento, seguirán con la misma condición, sin embargo, el cálculo para su permanencia, derechos, atribuciones, procesos disciplinarios y suspensiones se contabilizarán a partir de la expedición.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

SEGUNDA: El Curso de Formación de Aspirantes a Bomberos Voluntarios estará a cargo del departamento de Instrucción y Capacitación o quien haga sus veces.

Para el cumplimiento del Artículo 8 del presente Reglamento, los cursos se realizarán conforme lo solicite el área operativa mediante informe motivado dirigido a la máxima autoridad; en donde se deberá incluir plan de capacitación, cronograma, objetivos y necesidad de llenar vacantes o aumentar el personal operativo voluntario que servirá de apoyo para conseguir los fines institucionales; con lo cual solicitará la respectiva certificación presupuestaria. Deberá coordinar la realización del plan con el área de Instrucción y Capacitación o quien haga sus veces.

TERCERA: En lo no previsto en este documento se remitirá a la observancia de las leyes especiales que rige la actividad bomberil y conexas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el cantón Milagro, Provincia del Guayas a los veintiún días de julio de dos mil veintidós.

Atentamente,
"ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Econ. Juan Carlos León Quinde, MAP.

GERENTE GENERAL (E)

EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. María Paula Santos Moreira, ABG.	DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

ACTA DE REVISIÓN FINAL TEXTO PRIMER REGLAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

En Milagro a los 21 días del mes de Julio de 2022, en la Oficina de Gerencia General de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, se realizó la revisión y lectura del documento final que contiene el Proyecto de Resolución del Primer Reglamento de Bomberos Voluntarios, por el cual; se ha realizado varias interacciones y mesas de trabajo; cuya cronología se resume a continuación:

- Mediante correo electrónico de fecha 26 de enero de 2022, la Mgs. María Paula Santos Moreira Abg., Jefa Legal solicita a la Analista 2 Legal Abg. Cindy Álvarez la elaboración de un borrador de Reglamento de Bomberos Voluntarios.
- Mediante Correo electrónico de fecha 28 de enero del 2022, la Abogada Cindy Álvarez Naranjo, Analista 2 Legal de la Institución envía a la Jefatura Legal un proyecto de Reglamento de Bomberos Voluntarios para que sea analizado y socializado con las áreas pertinentes.
- Mediante correo electrónico de fecha 04 de abril de 2022, la Mgs. María Paula Santos Moreira Abg., remite al área de Talento Humano y Operaciones el texto del proyecto de Reglamento de Bomberos Voluntarios para su respectivo análisis.
- Mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2022, el Myr. Lister Hernández, Jefe Operativo y la Psc. Yolanda Olvera, Jefa de talento Humano, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, un listado de observaciones que ha realizado al proyecto para que sean incluidas y analizadas.
- Con fecha 18 de mayo de 2022, el Sgto. Freddy Morán, representante del Comité Paritario; Sgto. Oscar Bolaños, representante del Comité de Trabajadores, Myr. Alfredo Arriaga y Cap. Manuel Viejo como Jefes de Brigada envían solicitud al Myr. Rolando Hernández, Director Operativo para ser incluidos en las mesas de trabajo donde se expongan el contenido del reglamento.
- Mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2022, la Mgs. María Paula Santos Moreira, Abg., Directora de Asesoría Jurídica, remite el texto del Reglamento para conocimiento del área operativa.



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

- Mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2022, el Myr. Lister Hernández, Director Operativo, remite el proyecto al Sgto. Oscar Bolaños, representante de los trabajadores.
- Con fecha 28 de junio de 2022, mediante correo electrónico el Abg. Michael Freire, encargado de los Bomberos Voluntarios, remite a la Dirección Jurídica el texto que incluye revisiones y modificaciones realizadas por el Comité de Empresa de Trabajadores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Milagro en conjunto con el Presidente del Comité Paritario.
- Con fecha 28 de junio de 2022, en la Dirección de Asesoría Jurídica se reunieron Cap. Marlon Garaicoa y Sgto. Oscar Bolaños como representante del Comité de Trabajadores, Sgto. Freddy Morán, representante del Comité Paritario y el Instructor General Myr. Eduardo Mera, representante de capacitaciones para efecto de revisar y hacer las correcciones aportadas en el contenido del Proyecto, como acuerdo la Abg. Cindy Álvarez, Analista 2 Legal, debía remitir el proyecto con las correcciones.
- Con fecha 29 de Junio de 2022, la Abg. Cindy Álvarez Naranjo, remite mediante correo electrónico a las Direcciones de Talento Humano, Asesoría Jurídica y Operaciones para su respectivo conocimiento.
- Con fecha 30 de junio de 2022, mediante correo electrónico, la Abg. Cindy Álvarez Naranjo remite a COEBO y Comité paritario el documento corregido que contiene todos los aportes y observaciones realizadas a lo largo de las reuniones.
- Con fecha 11 de julio de 2022 en la Dirección de Asesoría Jurídica se reunieron Mayor Alfredo Arriaga y Cap. Manuel Viejó como Jefes de Brigada, Sgto. Oscar Bolaños como representante del Comité de Trabajadores, Sgto. Freddy Morán, representante del Comité Paritario, para efecto de revisar y hacer las correcciones aportadas en el contenido del Proyecto.
- Con fecha 21 de Julio de 2022 se reunieron en la Gerencia General, representantes de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Talento Humano, Dirección de Instrucción, Dirección de Operaciones, Jefes de Brigada, representante del Comité de Trabajadores, representante del Comité Paritario, encargado de Voluntarios de la EPCBM, y un representante de Bomberos Voluntarios.

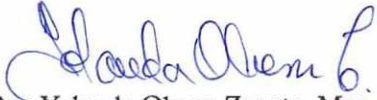



EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

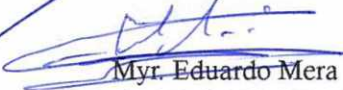
Creada en 2011


Una vez realizados todos los aportes y que se han incluido las observaciones realizadas por las áreas, los asistentes firman para constancia y validez de lo tratado en cada reunión o interacción arriba detallada, además se realiza la respectiva sumilla al texto final para que sea gestionado y aprobado.


La Gerencia General procede en este acto a aprobar el proyecto y suscribir la resolución No. EPCBM-GG-2022-014, que contiene el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO.

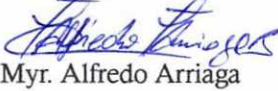

Psc. Yolanda Olvera Zapata. Mgs.
DIRECTORA TALENTO HUMANO



Mgs. María Paula Santos Moreira
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA



Myr. Eduardo Mera
DIRECTOR CAPACITACIÓN



Myr. Lister Hernández Crespo.
DIRECTOR DE OPERACIONES

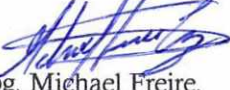

Abg. Cindy Alvarez Naranjo
ANALISTA 2 LEGAL


Myr. Alfredo Arriaga
JEFE DE BRIGADA 1


Cap. Manuel Viejo
JEFE DE BRIGADA 2


Sgto. Freddy Morán.
REPRESENTANTE COMITÉ PARITARIO


Sgto. Oscar Bolaños.
REPRESENTANTE COMITÉ DE TRABAJADORES


Abg. Michael Freire.
ENCARGADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS


Iftg. Edgar Guevara
REPRESENTANTES BOMBEROS VOLUNTARIOS